

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0.30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Imo. Sr.: Resultando vacante la plaza de Verificador de contadores de gas de la provincia de Oviedo, á excepción de Gijón, por fallecimiento del que la desempeñaba, D. Hilario Sánchez Zapico.

Visto el artículo 74 de las Instrucciones reglamentarias para el servicio de verificación de contadores de gas, aprobadas por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, modificadas por Reales decretos de 8 de Junio de 1906, 25 de Octubre de 1907 y 8 de Mayo de 1908:

Considerando que, según estas disposiciones, el cargo de Verificador ha de proveerse por concurso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie en la «Gaceta de Madrid» el concurso para la provisión de la referida vacante de Verificador de contadores de gas de la provincia de Oviedo, á excepción de Gijón, con arreglo á lo preceptuado en las citadas Instrucciones.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Mayo de 1914.—Ugarte.—Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

#### Condiciones del concurso.

El cargo de Verificador de contadores para gas se proveerá por concurso, ateniéndose á las siguientes condiciones de preferencia:

1.º Ingenieros industriales.

2.º Doctores ó Licenciados, con título español, en Ciencias físicas.

Serán los preferidos los aspirantes que, por los cargos que hayan desempeñado ó por las publicaciones de que sean autores, demuestren su especial competencia; si entre éstos hubiese Verificadores para gas ó electricidad de la misma provincia, en concepto de Ingenieros Industriales, se les considerará esta circunstancia como mérito preferente.

Son condiciones indispensables para tomar parte en los concursos:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Tener más de veintitrés años de edad.
- 3.ª No haber cesado en otro cargo público por motivo justificado en expediente.
- 4.ª Estar en plena posesión de los derechos civiles.

Las anteriores condiciones habrán de justificarse precisamente con los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento, legalizada.
- Hoja de servicios, legalizada, con expresión de las causas por que cesó en los cargos públicos desempeñados.

Certificación del Registro Central de Penados.

Certificación de buena conducta del Ayuntamiento respectivo.

Título profesional ó copia autorizada del mismo, ó certificación de haber satisfecho los derechos correspondientes al título de que se trata.

Para tomar posesión del cargo es necesario la presentación del título profesional ó testimonio del mismo.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, con los documentos justificativos, en los Gobiernos civiles de las provincias de su residencia, dentro del plazo de quince días, á contarse desde la fecha de la publicación de este concurso en la «Gaceta de Madrid».

Los Gobernadores remitirán dichas solicitudes al Ministerio de Fomento en los tres días siguientes al en que termine dicho plazo.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas de nuestro Cónsul en Port-Said, en dicha plaza se expide á los buques patente limpia por haber dejado de presentarse casos de peste. En su virtud, queda sin efecto la circular de

este Centro de 1.º de Mayo actual, debiendo tenerse en cuenta la de 13 de igual mes «Gaceta» del 16), sobre régimen de barcos procedentes de países que recientemente hayan estado infectos de la mencionada pestilencia.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1914.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Gobernador militar del Campo de Gibraltar.

(«Gaceta» núm. 141 de 21 Mayo.)

### Dirección general de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Salamanca,

Esta Dirección general ha acordado se anuncie á concurso su provisión, por término de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 29 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1900, durante cuyo plazo podrá presentar sus instancias en este Centro directivo los aspirantes que la deseen solicitar y figuren en cualesquiera de las relaciones de aspirantes á Contadores en situación activa publicadas hasta la fecha.

Los solicitantes presentarán sus instancias en la forma que prescribe el Reglamento, así como la relación de sus méritos y servicios, si lo estiman conveniente, para que sean examinados por la Corporación; debiendo tenerse presente lo resuelto en las Circulares de 23 de Abril de 1904 inserta en la «Gaceta de Madrid» del día 28 del mismo mes y año, y 4 de Enero de 1913, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 5 del mismo mes.

Madrid 18 de Mayo de 1914.—El Director general, Manuel S. Quejana.

(«Gaceta» núm. 139 de 19 de Mayo.)

### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Elemental de Comercio de Oviedo

la Cátedra de Aritmética y Contabilidad general, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto por Real decreto de 16 de Octubre de 1913 y Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintidós años de edad, ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios de dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», con los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar mediante recibo haber entregado dentro del plazo de la convocatoria en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia con los documentos indicados.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 27 de Febrero de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 144 de 24 Mayo.)

### MINISTERIO DE ESTADO

#### Subsecretaría.

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Liverpool, participa á este Ministerio la defunción del súbdito español Leopoldo González, de veinticinco años, jornalero.

Madrid 14 de Mayo de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 138 de 18 Mayo.)

## Segunda sección.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.251.

## CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

## DISTRITO DE MURCIA

RELACION de las operaciones facultativas que practicará el personal de esta Jefatura, en los días y términos que á continuación se expresan:

Número	Nombres.	Operación.	Número de pertenencias.	Sitio	Diputación.	Término.	Interesados.	Representantes.	Minas colindantes.	Concesionarios.	Vecindad.
9.848	Demasia á La Ocasión.	Rectificac.º	»	Palmeral y Torreica.	Garbanzal.	La Unión.	Sociedad Angelita.	Anselmo Bañón.	Demasia á Junio. Lo Veremos. La Cierva.	Sebastián Pérez. El mismo. Sociedad Salmanquina Cartagena. Cartagenera. La misma. Miguel Cobacho. Condominio Minero Cier-Murcia. va.	Madrid. Id. Cartagena. Id. Id. Murcia.
18.994	San Vicente.	Demarcat.º	8	Cabezo del Brá.	Escombreras	Cartagena.	Mariano Bueno.	El mismo.	Demasia á La Cierva. San Lorenzo.	El mismo. Juan Salmerón.	Id. »
19.003	El Trubia.	Id.	9	Cabezo de la Campana.	Id.	Id.	Sociedad Unión Español-la de Explosivos.	El mismo.	Revolución. La Ocasión.	Mannel Muñoz. Sociedad Angelita.	Cartagena. Id.
19.026	Alivio.	Id.	8	Los Marfagones.	Magdalena.	Id.	Sociedad The Cartagena Mining.	L. Brugarolas.	Otilia. Esta si. Tomasito. Caralampio.	Tomás Asensio. Juan Jorquera. Tomás Asensio. Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma.	La Unión. Cartagena. La Unión. Cartagena. Id.
19.032	Demasia á La 2.ª Rita.	Santa Reconocim.º	»	Cabezo de San Juan.	Santa Lucía.	Id.	Miguel Zapata.	A. Bañón.	Demasia á La Tarán-tula. Caridad Manzanares. Santa Ana. 2.º San José. Merceditas.	Tomás Manzanares. Sociedad J. Jorquera é hijos. La misma. Francisco Cárceles. Diego Martinez.	Id. Id. Id. La Unión.
									La Asunción de Nuestra Señora. La 2.ª Santa Rita. Santa Ana. Caridad. Primi.	Diego Martinez. Miguel Zapata. Sociedad J. Jorquera é hijos. Diego Marin. Herederos de D. Francisco Asensio.	Portmán. Cartagena. Murcia. Id.

Desde el 5 al 12 de Junio.

## Quinta sección.

Número 1.246.

## DELEGACION DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Mes de Mayo.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.º de Junio, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id. id.—Remuneratorias, supervivencias y Cruces pensionadas.

Días 4, 5 y 6 de id. id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 27 de Mayo de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 1.069.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoleá que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## FORASTEROS

Antonio Martínez, 5'94 pesetas.  
Antonio Nicolás, 1'65.

Andrés Salazar, 5'04.  
Andrés Muñoz, 7'13.  
Antonio Belando, 1'55.  
Antonio Noguera, 1'80.  
Antonio Hernández, 3'64.  
Andrés Alemán, 5'44.  
Antonio Sánchez, 4'15.  
Antonio Muñoz, 7'14.  
Antonio Meseguer, 26'34.  
Alejandro Canales, 2'40.  
Alfonso Lozano, 3'25.  
Antonio Roca, 1'78.  
Antonio Pérez, 8'34.  
Antonio Garres, 5'93.  
Antonio Sánchez, 6'23.  
Andrés López, 3'94.  
Bartolomé Balsalobre, 8'04.  
Clara Martínez, 4'49.  
Cristóbal Illán, 2'40.  
Diego Frutos, 5'33.  
Diego Sánchez, 3'85.  
Diego Pina, 5'33.  
Dolores García, 2'69.  
Diego Sánchez, 3'85.  
Diego Illán, 1'78.  
Francisco Muñoz, 5'93.  
Francisco Velasco, 3.  
Francisco Martínez, 4'15.  
Francisco Ruiz, 2'70.  
Francisco Ruiz, 5'63.  
Francisco Muñoz, 3'85.  
Juan Martínez, 1'78.  
José Rodríguez, 6'24.  
José Muñoz, 4'79.  
José López, 7'74.  
Joaquín Baeza, 1'80.  
Juan Caravaca, 13'44.  
Josefa Belmonte, 2'14.  
José Baeza, 1'79.  
José Parraga, 1'78.  
Juan Sala, 1'80.  
José Martínez, 4'15.  
José Almansa, 4'45.  
José Escribano, 3'26.  
José Navarro, 3.  
Juan Liza, 2'50.  
Juan Pérez, 1'79.  
Juan Abellán, 2'40.  
José Ortiz, 15'45.  
José Martínez, 3'25.  
Juan Pérez, 3.  
Josefa Pacheco, 2'70.  
Josefa Buitrago, 3'75.  
Lorenzo García, 2'39.  
Manuel Hernández, 3'34.  
María Meseguer, 5'93.  
María Martínez, 4'50.  
Manuel Mompeán, 2'40.  
Matías Illán, 3'35.  
Miguel Sánchez, 4'15.  
Manuel Franco, 2'40.  
María Cayuela, 1'55.  
María Ibáñez, 5'63.  
Matías Muñoz, 2'70.  
María Alcaraz, 1'90.  
Pedro Liza, 2'70.  
Pedro Martínez, 3'26.  
Rita Muñoz, 2'75.  
Santiago Paredes, 2'69.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución urbana.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes

paesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos. he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## DESCONOCIDOS

Antonio Martínez, 2'50 pesetas.  
Antonio Soriano, 2'23.  
Antonio López, 1'66.  
Antonio García, 1'50.  
Blas Martínez, 2.  
Diego Guillén, 2'11.  
Domingo Sánchez, 1'66.  
Francisco Sánchez, 2'11.  
Fernando Ruiz, 1'50.  
Francisco López, 1'56.  
Fulgencio Martínez, 1'67.  
Francisco Martínez, 1'66.  
Juan García, 1'56.  
José Martínez, 1'67.  
José López, 2'23.  
Juan Martínez, 2'11.  
Juan López, 2'23.  
Josefa Hernández, 2'11.  
Juan Ruiz, 2.  
Josefa López, 2'11.  
Juan García, 2'11.  
Josefa Martínez, 1'87.  
José Fernández, 2'55.  
José Hernández, 1'66.  
Juan Muñoz, 2'23.  
Mariano García, 2'11.  
María Martínez, 1'67.  
Manuel Cánovas, 1'67.  
Vicente Martínez, 1'66.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.129.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª.—  
Término municipal de Murcia.  
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser

notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos; que con fecha 17 de Abril, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

## ARBOLEJA

Antonio Pina, 1'30 pesetas.  
Antonio Martínez, 1'80.  
Antonio Cerezo, 3'70.  
Antonio Lucas, 7'80.  
Antonio García, 3'75.  
Antonio Capel, 3'25.  
Antonio Martínez, 2'09.  
Ana María Marín, 6'83.  
Antonio Vidal, 5'63.  
Antonio Martínez, 3'69.  
Blas Ródenas, 1'90.  
Diego Marín Arróniz, 1'65.  
Esteban Pérez, 4'84.  
Francisco García, 5'99.  
Francisco Hernández, 3'69.  
Francisco Sánchez, 8'04.  
Francisco Alcaraz, 1'79.  
Fulgencio Illán, 7'19.  
Francisco Alegría, 9'44.  
Francisco Ródenas, 5'34.  
Francisco Pérez, 3'84.  
Ginés Lucas, 6'64.  
Gabriel Hernández, 9'94.  
Gregorio Martínez, 6'29.  
José Leal, 5'34.  
José Martínez, 5'83.  
Juan Lozano, 3'55.  
Joaquín Parra, 1'95.  
Julian Montesinos, 13'09.  
Julian Esteve, 1'85.  
José Capel, 3'96.  
Juan Soto, 3'65.  
José Martínez, 3'94.  
Juan Ortiz, 2'90.  
José Mateo, 1'95.  
Juan A. Alegría, 8'85.  
José Martínez, 5'23.  
Patricio Lozano, 10'87.  
Pedro Hernández, 5'53.  
Pedro Morales, 3'45.  
Pedro Ródenas, 3'05.  
Pedro A. Hernández, 3.  
Pedro Monserrat, 16'04.  
Rita Campos, 5'63.  
Salvador Cerezo, 5'09.  
Sebastián Fernández, 4'74.  
Tomás Mateos, 3'45.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1914.—El Agente, Eduardo Más.

## Sexta sección.

Número 1.260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE ALHAMA

Nota de los materiales y gastos originados en las obras por aminoración de arreglo de un puente en el camino viejo de Mula, sitio de Farache, de este término, para que se le facultó en sesión de 14 del actual.

Pesetas.

Pagado á Pedro Martínez Romero, por tres cuartas partes de carretada de yeso necesitado. . . . . 6 »

Y para su publicación en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento y á los efectos del art. 166 de la ley Municipal, firmo la presente en Alhama á 19 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Antonio López.

## Octava sección

Número 1.252.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, á instancia del Procurador Don Ramón Sánchez Abraham, en nombre de Juan Pedro Gambín Pedreño, ejercitando acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en la ley contra los bienes hipotecados á favor de dicho señor Gambín, por Doña Joaquina Tudela Navarro, se saca á pública subasta la finca siguiente afecta á dicho procedimiento.

Una casa de planta baja, terrada, con varias dependencias, patio, pozo y aljibe, mide veintidós metros de frente por treinta y ocho de fondo ó sean ochocientos treinta y seis metros cuadrados, situada en diputación del Plan, de este término; y linda Norte ó espalda, Sur ó frente y Este ó derecha entrando calle sin nombre, y Oeste ó izquierda propiedad de Don Pedro Vivancos; tasada en tres mil quinientas pesetas.

## Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veinticinco de Junio próximo á las doce de la mañana.

2.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado anteriormente al final de la finca descrita que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos antes expresados y la certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á veintisiete de Mayo de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.253.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA  
DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramírez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en mérito de los autos ejecutivos que penden en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, instados por el Procurador Don Ramón Crispín, en nombre de Don Marcos Sanz Martínez, contra la sucesión testada de Don José Hernández Meroño, se sacan á pública subasta por tercera vez, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes embargados en dichos autos.

1.º Una casa número cincuenta y dos, de la calle del Alto, de esta ciudad, que consta de planta baja, un piso en alto, patio, y además un segundo interior construido por el hipotecante siendo viudo, ocupa próximamente una superficie de ochenta y cinco metros cuadrados; y linda Norte ó derecha entrando casa de herederos de Don Francisco Martínez López; Sur ó izquierda la de herederos de Don Nicolás Berizo, y Oeste ó espalda otra de herederos de Don Francisco Lizana; tasada en la cantidad de tres mil setecientas cincuenta pesetas.

2.º Un solar en el que actualmente existe construida una casa de planta baja, sita en la calle de Cubells, del barrio de Isaac-Peral, diputación de San Antonio Abad, paraje de la Ribera de los Cuatro Molinos, de este término municipal, que comprende una superficie de ciento cincuenta y tres metros, setenta y dos decímetros, veintidós centímetros y cuarenta milímetros; lindaba Norte y Sur calles que se estaban formando; Este Francisca Pérez Gómez, y Oeste solar de Don José Hernández Meroño; hoy Sur ó frente por donde tiene la entrada calle de Cubells; Norte ó espalda calle de Armero; Este ó derecha entrando solar de Don José Pagán Durán, y Oeste ó izquierda el solar de la propiedad de dicho señor Don José Hernández Meroño. La casa fué edificada por el finado Don José Hernández Meroño, y éste en el testamento bajo que falleció declaró ya la existencia de tal edificio sobre el descrito solar; valorada en dos mil doscientas treinta y cinco pesetas.

3.º Otro solar radicante en la calle de Cubells, Barrio de Isaac-Peral, diputación de San Antonio Abad, paraje de los Cuatro Molinos, que comprende una superficie de ciento cincuenta y tres metros, setenta y dos decímetros, veinte centímetros y cuarenta milímetros; lindaba Norte y Sur con calles que se estaban formando; Este solar de Carmen Arévalo y terreno de Don José Hernández Meroño, y Oeste Francisca Pérez Gómez, hoy Norte ó espalda calle de Armero; Sur ó frente calle de Cubells; Este ó derecha entrando la casa anteriormente des-

crita, propiedad de Don José Hernández Meroño, y Oeste ó izquierda con casa de José Noguerol; tasada en setecientas cincuenta y cinco pesetas.

4.º Mitad de una casa sita en la plaza del Hospital, esquina á la calle de la Laguneta, de esta ciudad, marcada con el número siete, que ocupa una superficie de ciento setenta y cinco metros cuadrados, se compone de piso bajo, con varias habitaciones, patio y un almacén contiguo; linda por la derecha entrando que es el Este con el Cuartel de Antiguones; por la izquierda ó Oeste con casa de Leandro Martínez, y por la espalda ó Norte con casa de Don José Moncada; tasada en dos mil quinientas cincuenta pesetas.

5.º Un crédito hipotecario de quinientas pesetas de principal prestado al ocho por ciento de interés anual y doscientas cincuenta pesetas para costas y gastos, garantido con la otra mitad de la casa número siete de la plaza del Hospital anteriormente descrita, cuyo crédito el señor Hernández Meroño compró á Don José Joven Liarte, ante el Notario de esta ciudad, Don Marcos Sanz y Martínez, el día veinte de Junio de mil novecientos diez; valorado en quinientas pesetas.

## Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el veinticinco de Junio próximo á las once de la mañana.

2.ª Los licitadores para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento del valor que sirvió de tipo para la anterior subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de los indicados bienes.

Dado en Cartagena á veintiséis de Mayo de mil novecientos catorce.—Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

## ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.065.

## BANCO DE CARTAGENA

SUCURSAL DE MURCIA

## AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesetas, consistente en monedas de oro, que constituyeron en esta Sucursal Don Ricardo Codorniu y Doña Mercedes Bosch, indistintamente; se advierte por este tercero y último aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del presente, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin ningún efecto el resguardo primitivo.

Número 1.065.

## BANCO DE CARTAGENA

SUCURSAL DE MURCIA

## AVISO

Habiendo sufrido extravío, según participan los depositantes, el resguardo del depósito de cuatro accio-

nes de este Banco, señaladas con los números 11.881 á 11.884 inclusive y que constituyeron en esta Sucursal Don Antonio Roldán y Doña Trinidad Corvalán, mancomunadamente, se advierte por este tercero y último aviso, que transcurridos diez días después de la publicación del presente, se expedirá nuevo resguardo á favor de los indicados señores, quedando nulo y sin efecto el resguardo primitivo.

## SUBASTA VOLUNTARIA

El día 1.º de Junio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Notaría de D. Isidoro de la Cierva Peñafiel, Calderón, de la Barca núm. 5, de Murcia, la 3.ª subasta de la casa núm. 6, de la calle Tomás Maestre, y la tercera parte proindiviso de la casa núm. 4, de la calle de la Reina, ambas de esta población, de la pertenencia de Doña Tarsila García Albacete y de Doña Tarsila Albacete Rodríguez.

Servirá de tipo 6.000 pesetas. Las condiciones y títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría todos los días hábiles y horas laborables de oficina.

## Anuncios.

## CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior. . . . .	15.028.541'12
Imposiciones durante la semana. . . . .	341.653'61
<i>Suma.</i> . . . . .	15.370.194'73
Reintegros. . . . .	323.560'42
<i>Saldo</i> . . . . .	15.046.634'31

Madrid 23 de Mayo de 1914.

## REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández